

ACUERDO No. 005 DE 2014
(03 de Septiembre de 2014)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 03 de 2010"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 03 del 14 de septiembre de 2010, se estableció el Manual de Contratación de la Empresa de Energía del Guainía, La Ceiba S.A. E.S.P.

Que mediante acta 006 del 29 de noviembre de 2013, la Asamblea de Socios de EMELCE, se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales.

Que en la mencionada acta se estableció la modificación del artículo 48 funciones de la Junta Directiva, estableciendo en el numeral 10, "Autorizar al Gerente la celebración de actos o contratos en los siguientes casos: (...) Cuando se trate de cualquier acto o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social cuando la cuantía del mismo sea o exceda por contrato u operación (única o fraccionada) la suma de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Que el PARÁGRAFO del numeral 3 del artículo décimo primero del Acuerdo 03 de 2010 establece que: Para iniciar los procesos contractuales que requieran solicitud pública de ofertas, se deberá contar con la aprobación previa del proyecto por parte de la Junta Directiva.

Que para conciliar lo dispuesto por la Asamblea de Accionistas en cuanto a la capacidad de contratación de la Gerencia sin autorización previa de la Junta Directiva con lo establecido en el Manual de Contratación contenido en el acuerdo 03 de 2010 expedido por la Junta Directiva de la Empresa, se debe modificar los numerales 2 y 3 del artículo undécimo, del mencionado Acuerdo.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 2 del artículo décimo primero del Acuerdo 03 de 2010, el que quedará así: "2. SOLICITUD CON PLURALIDAD DE OFERTAS.

Se solicitarán varias ofertas cuando el contrato que se pretenda celebrar sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

Se hará solicitud pública de ofertas, mediante un aviso en periódico de amplia circulación, o a través de la página web de "EMELCE S.A. E.S.P.", cuando el contrato que

Calle 19 con Cra: 10 Casa No. 12 Barrio Comuneros Tel: (098) 56 56 838 y Celulares 3108519064- 3105553964

Página Web www.emelcesa.com E-MAIL; gerencia@emelcesa.com

Inírida Guainía Colombia

ACUERDO No. 005 DE 2014
(03 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

se pretenda celebrar sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo: Para iniciar los procesos contractuales que requieran solicitud pública de ofertas, se deberá contar con la aprobación previa del proyecto por parte de la Junta Directiva."

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Inírida, Capital del Departamento del Guainía a los 03 días de septiembre de 2014

PEDRO PABLO GONZALEZ	LEONARDO FRANCISCO MARTINEZ F
Presidente Junta Directiva	Secretario